



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. CONVOCATORIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	31/01/2024
Informe de Secretaría	31/01/2024
Informe de Intervención	31/01/2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de compra de libros y material escolar para enseñanza oficial reglada

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para sufragar LOS GASTOS DE CONEXIÓN A INTERNET POR BANCH A ANCHA para gastos acaecidos en 2023.

SEGUNDO. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones para sufragar los gastos de compra de libros y material escolar para enseñanza oficial reglada, publicada en el Boletín Oficial de Palencia nº 119 con fecha 06/10/2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es





la siguiente: 920.480.

CUARTO. La subvención tiene por finalidad sufragar los gastos de subvención a internet por banda ancha acaecidos durante el ejercicio 2023.

Cuantía de la subvención:

- Cuando se trate de persona propietaria o en alquiler que resida en este municipio un tiempo superior a 8 meses al año: se les concederá una subvención del 80% en su tarifa, con un máximo de 36 euros mensuales.
- Cuando se trate de personas propietarias o en alquiler, cuya estancia en el pueblo sea inferior a 8 meses y en la contratación del servicio de acceso a la banda ancha se les aplique la tarifa de segunda vivienda: se les concederá una subvención de 66% sobre dicha tarifa, con un máximo de 15 euros mensuales.

En ambos casos el coste de la instalación del servicio correrá por cuenta del propietario, y no será subvencionado.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el/la solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste total del servicio de internet contratado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTO. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas propietarios o arrendatarios de viviendas situadas en el término municipal de Hornillos de Cerrato que cumplan los siguientes requisitos: Haber contratado el servicio de conexión a internet a través de banda ancha con las siguientes características:

- Cuando se trate de vecinos empadronados en Hornillos de Cerrato que residan en el municipio durante todo el año, deben acreditar la contratación de un servicio de internet de banda ancha de hasta 1.000 megas durante todo el periodo subvencionable.





- Cuando se trate de vecinos empadronados o propietarios de inmuebles utilizados como segunda vivienda, deben acreditar la contratación de un servicio de internet de banda de hasta 100 megas durante los meses de mayo a octubre y los fines de semana de todo el año.

SEXTO. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía del Ayuntamiento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde.

SÉPTIMO. La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las Oficinas municipales, deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia del contrato de conexión al servicio de internet de banda ancha.
- c) Fotocopia de las facturas que correspondan al periodo subvencionado: año 2023.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes y demás documentación exigida comenzará el día 22 de febrero de 2024 y finalizará el día 21 de marzo de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en





el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

OCTAVO. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de un máximo de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENO. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-





AYUNTAMIENTO de HORNILLOS DE CERRATO (Palencia)

Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

